

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por FERNANDO MARTINEZ CABRERA contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., informándole que se encuentra inactivo desde el año 2018. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de junio de Dos Mil Veintiuno.**

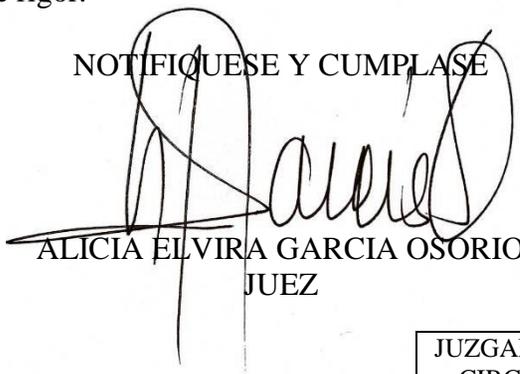
Por providencia del 01 de octubre del año 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada, sin que hasta la fecha la parte actora hubiere realizado impulso alguno, ni retiró el oficio de la medida cautelar decretada, ni la enjuiciada ha acreditado el pago de la obligación. De manera que, se requerirá a las partes a fin de que realicen y/o acrediten lo pertinente en este asunto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir a las partes para que indiquen si la obligación dispuesta en el auto de mandamiento ejecutivo fue cumplida o no, en caso afirmativo, allegar el respectivo soporte probatorio, para lo cual se le concederá un término judicial de diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
2. Vencido el término concedió en forma precedente, ingresar el expediente para proseguir el trámite procesal de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 111 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|---|